



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. PROF. ALEJANDRO FLORES TORRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ESC. PRIM. BENITO JUÁREZ GARCÍA QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL REPRESENTANTE**”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “**LA SECRETARÍA**”, declara a través de su representante: **CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL TIERRA CALIENTE**

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, a) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



[Firma manuscrita]



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Público
con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación de Exc. Prim. Benito Juárez García, mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.

b) Su representante, el C. Prof. Alejandro Flores Torres, en su carácter de _____, cuenta con las facultades para suscribir el presente _____ de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la 455 de Protección Civil vigente; Teniendo su domicilio legal en Cutzamabob Pinzon, Guerrero, Código Postal 40630, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio Temporal.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “LAS PARTES” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “LAS PARTES” tengan la certeza que el inmueble denominado.

REFUGIO TEMPORAL, ubicado en CALLE MUNO #5 COL. CENTRO, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “EL REPRESENTANTE”.

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

CALLE MUNO #5 COL. CENTRO EN CUTZAMALA DE PINZON GUERRERO

por lo que en este acto “EL REPRESENTANTE” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “LA SECRETARÍA” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “LA SECRETARÍA” se obliga a entregar de manera anticipada a “EL REPRESENTANTE” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “EL REPRESENTANTE” dará aviso a “LA SECRETARÍA” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “LAS PARTES” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “EL REPRESENTANTE” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “LAS PARTES” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. “LAS PARTES” acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Cutzamala de Pinzon, Guerrero a los 25 días del mes de ENERO del dos mil VEINTICUATRO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

POR "LA SECRETARÍA"
SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

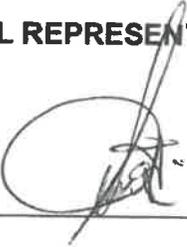
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS



POR "EL REPRESENTANTE"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INEBAN. GUERRERO
DIRECC. DE EDUC. PRIMARIA
ESCUELA PRIMARIA
"LIC. BENITO JUAREZ"
C.C.T. 12DPR16960
Cutzamala de Pinzon, Gto.



TESTIGO

TESTIGO

C. _____

C. Bernardo...





REFUGIO TEMPORAL REGION:

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZON SOCIAL	BSC. PRIMERA BAYTA YAREZ GARCIA
Domicilio:	SALLE LLUD #5
Colonia:	CEDRO
Teléfono:	336 16 4394 - 332 67 7000
NOMBRE DEL RESPONSABLE	RIENDDO FLORES JONES
Domicilio:	FREN CRISTALES #14
Teléfono:	336 16 4394
Cargo:	DIRECTOR

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para dormitorios: m Capacidad: personas

Tipo de Techo	<input type="checkbox"/> Boveda	<input checked="" type="checkbox"/> Colado	<input type="checkbox"/> Teja	<input type="checkbox"/> Lámina
Tipo de Estructura	<input checked="" type="checkbox"/> Castillo	<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Otros
Tipo de Piso	<input type="checkbox"/> Mosaico	<input checked="" type="checkbox"/> Cemento	<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Otros

SERVICIOS

	SI	NO		
Agua potables	/		externa	15000 ls. m ³
Mingitorios	/		cantidad	3
Escusados	/		cantidad	4 (H). 4 (M).
Lavamanos	/		cantidad	3 (H). 3 (M).
Regaderas	/		cantidad	(H). (M).
Electricidad	/		Voltaje	130 (X) 220() 350()

COORDENADAS GEOGRAFICAS

Latitud Norte	L.N.	18° 29 MINUTOS
Longitud Oeste	L.O.	100° 35 MINUTOS
Altura sobre el nivel del mar		760 mst.

FECHA:

FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

INSTALACIONES	SI	NO		
Lavaderos	/		Cantíd	
Almacén	/		Cantíd	450 m ³
Oficinas	/		Cantíd	350
Área de recreación	/		Superficie	800 m ²
Estacionamiento	/		Superficie	500 m ²
Sup. Inmueble:			mts.	Superficie Total. m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica	/	
Atención Psicológica	/	
Sala de Hidratación	/	
Almacén de Medicamentos	/	
Almacén de material de curación	/	
Almacén víveres	/	

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO	M/2
	(NO)		
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO	M/2
	(NO)		

OBSERVACIÓN:

VIVICUVA

APTOS:	SI	NO
	(SI)	(NO)

REVISO: *Fra. JUAN DE DIOS GONZALEZ R.*





FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

FECHA:

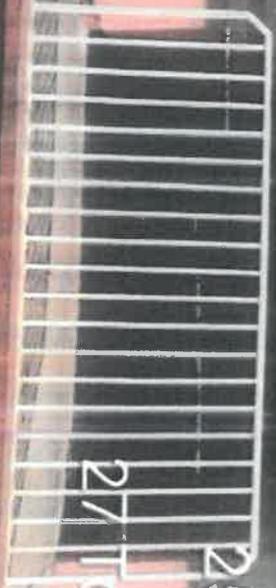
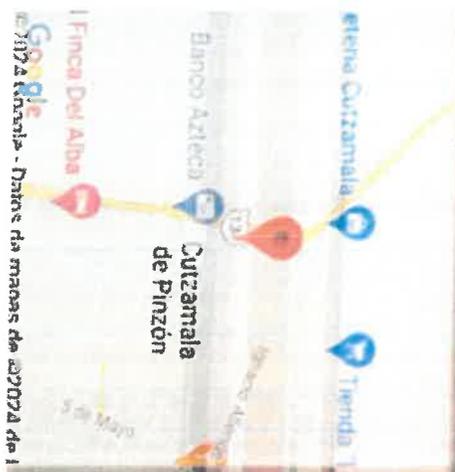
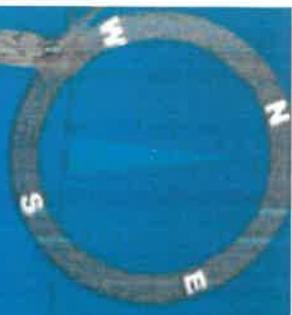
Elementos a evaluar	Riesgo Estructural			Observaciones	
	Ninguno	Aceptable	Intermedio		Alto
Hundimiento del edificio		/			
Inclinación del inmueble		/			
Inclinación de algún piso		/			
Grietas en el suelo		/			
Daños en columnas		/			
Daños en vigas		/			
Daños en muros de carga		/			
Daños en trabes		/			
Daños marcos		/			
Otros					
Riesgo NO Estructural					
Objetos que puedan volverse caerse y deslizarse	Ninguno /	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Ventanas de vidrio		/			
Lámparas		/			
Pantallas		/			
Plafones		/			
Elementos que puedan deslizarse		/			
Condiciones de instalaciones eléctricas		/			
Condiciones de instalaciones de gas		/			
Condiciones de insr. hidrosanitarias		/			
Otros					

Condiciones Físicas	Buena	Mala	Funcionalidad	SI	NO
Pintura, aplacado, bardas			Señalización		
Vidrios, aluminio, vitreas, etc.			Extintores		
Mobiliario y mesas, banquetes, sillas y			Alarmas		
Puertas, cancelas, separaciones			Escaleras de Emergencia		
			Realización de Simulacros		

Elementos a evaluar	Riesgo Circundante (Nivel de Riesgo)				Observaciones
	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	
Torres y cables de alta tensión	/				
Postes de energía eléctrica		/			
Transformadores		/			
Arboles y/o postes grandes		/			
Calles con mucha circulación		/			
Construcciones vecinas dañadas		/			
Depósitos o almacenos con surt. tóxicas, inflamables o explosivos		/			
Terminales aéreas o terrestres		/			
Barda con altura superior a 2.2 m		/			
Barda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long.		/			
Otros					



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESC. PRIM. FED. LIC. BENITO JUÁREZ
C.C.T. 12DPR1698D
Cutzamala de Pinzón, Gro. SECTOR 17
ZONA 172



25 ene 2024 10:54:11 a.m.
27 Toluca - Ciudad Altamirán
Cutzamala de Pinzón
Guerrero
Altitud: 271.4 m
Velocidad: 0.0 km/h
Número de índice: 13



25 ene 2024 10:58:36 a. m

27 Toluca - Ciudad Altamirán
Cutzamala de Pinzón

Altitud: 279.0 m

Velocidad: 0.0 km/h

Número de Indígenas: 13



25 ene 2024 10:59:04 a. m
342°

27 Toluca - Ciudad Altamiran
Cutzamala de Pinzón
Guerrero
Altitud: 286.6 m
Velocidad: 0.0 km/h
Número de índice: 13

